

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 633-2022-UNAM

Moquegua, 19 de agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 230-2022-DIGA/CO/UNAM del 16.08.2022, Informe Legal N.º 518-2022-OAJ/CO-UNAM del 09.08.2022, Informe N.º 3568-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 26.07.2022, Informe N.º 1139-2022-APTL-UEI/UNAM del 19.07.2022, Informe N.º 472-2022-MSCLB-RO-UEI/UNAM del 18.07.2022, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 18 de agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, suscribió el Contrato N.º 055-2022-DIGA/UNAM, del 30 de diciembre de 2021, con la empresa MINING OF SOUTH S.A.C., DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Subasta Inversa Electrónica N.º 03-2021-OEC/UNAM – 2da Convocatoria, para el suministro de bienes, adquisición de concreto premezclado autocompactante FC=175 kg/CM2 con cemento de tipo IP, bombeable, para la obra “mejoramiento de los Servicios Básicos de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua”; en una cantidad de 286 M3, por un monto unitario de S/. 349.5805, que hace un monto total de S/. 99,980.00. Para ser entregado en un plazo de 120 días calendarios, ampliados por 60 días más a mérito de las cartas N.º 250-2022-DIGA/UNAM y N.º 308-2022-DIGA/UNAM.

Que, al respecto, con Informe N.º 472-2022-MSCLB-RO-UEI/UNAM, la residente de la obra, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N.º 055-2021-DIGA/UNAM, hasta el 2.62% del monto del contrato equivalente a 2,621.85 soles que debe ser deducido, conforme al siguiente detalle: Concreto premezclado autocompactante FC=175 Kg/CM2, con cemento tipo IP, bombeable. Cantidad 7.50 m3 a un precio unitario de 349.5805, haciendo un total en 2,621.85 soles. Solicitud que se valida por la Unidad Ejecutora de Inversiones con el Informe N.º 1139-2022-APTL-UEI/UNAM; y con Informe N.º 3568-2022-ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimientos emite opinión favorable para que se apruebe la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES por el monto de 2,621.85 soles, que representa el 2.62% del monto del contrato original.

Que, con Informe Legal N.º 518-2022-OAJ/CO-UNAM del 09.08.2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N.º 055-2021-DIGA/UNAM, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N.º 003-2021-OEC/UNAM, para el suministro de bienes, adquisición de Concreto premezclado autocompactante FC=175 KG/CM2 con cemento tipo IP, bombeable para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, en una cantidad de 286M3, por un precio unitario de S/. 349.5805, que hace un monto total de S/. 99,980.00 soles. Para ser entregado en un plazo de 120 días calendarios, ampliados por 60 días más a mérito de las Cartas N.º 250-2022-DIGA/UNAM y N.º 308-2022-DIGA/UNAM, señala que, el numeral 34.1 del artículo 34º del TUO de la Ley N.º 30225, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en el supuesto de “reducción de prestaciones”; que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede reducir bienes, servicios u obras hasta el 25% del monto del contrato original, conforme a los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato puede ser modificado en el supuesto de reducción de prestaciones, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar la reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como también el contratista puede solicitar la disminución de la garantía en la misma proporción, pero como apreciamos en el presente caso la reducción a disponer sólo alcanza hasta el 2.62% del monto del Contrato original, que equivale a S/. 2,621.85 y deducir este monto a favor de la UNAM. Opinión: Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se disponga la reducción del suministro de bienes, concreto premezclado autocompactante FC=175KG/CM2 con cemento tipo IP, bombeable, para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; que asciende a S/ 2,621.85 Soles, representando el 2.62% del monto del Contrato original, deduciendo este monto a favor de la UNAM.

Que, con Informe N.º 230-2022-DIGA/CO/UNAM del 16.08.2022, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica y legal, así como el marco normativo, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el sustento para aprobar la reducción del suministro de bienes, concreto premezclado autocompactante FC=175 KG/CM2 con cemento tipo IP, bombeable para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; que asciende a S/ 2,621.85 Soles, representando el 2.62% del monto del Contrato original, deduciendo este monto a favor de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2021-UNAM, de fecha 03.08.2022, en Sesión Ordinaria Virtual del 02.08.2022, se resuelve en el Artículo Primero: Autorizar, el uso de vacaciones desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, a favor del Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y en el Artículo Segundo, Encargar el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Oscar Alfredo Begazo Portugal, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, período de ausencia del titular por uso de vacaciones, por lo que virtud de la encargatura, suscribe el presente Acto Resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 633-2022-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Reducción del Suministro de Bienes, concreto premezclado autocompactante FC=175 KG/CM2 con cemento tipo IP, bombeable para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; que asciende a S/ 2,621.85 Soles, representando el 2.62% del monto del Contrato original, deduciendo este monto a favor de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción del Suministro de Bienes, concreto premezclado autocompactante FC=175 KG/CM2 con cemento tipo IP, bombeable para la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE CONSULTA LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; que asciende a S/ 2,621.85 Soles, representando el 2.62% del monto del Contrato original, deduciendo este monto a favor de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OAJ
ABAST
UEI
OTIN
Archivo